Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, noviembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACION:	2009-00702-00
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DIANA PAOLA PAEZ
DEMANDADO:	JESUS DAVID MOREA

Del memorial remitido el 12 de octubre de 2023 por parte de la estudiante de derecho MAYRA ALEJANDRA VARGAS CHAUX donde solicita se ordenen medidas cautelares contra el demandado, advierte el Despacho que en el expediente no existe poder que la legitime como apoderada de la demandante.

-No obstante, en consideración que lo expuesto es de interés de la parte actora se informa que revisada la relación de títulos se observa que mensualmente se han consignado cuotas, habiéndose consignado y cobrado el último título el 08 de noviembre de 2023.

-Se precisa a la demandante que este proceso trata de Alimentos y no de proceso Ejecutivo de Alimentos.

-A su vez, se insta a la demandante estarse a lo resuelto en auto del 13 de febrero de 2023, en el sentido de indicarle que, si el demandado le adeuda mesadas alimentarias, debe instaurar mediante apoderado judicial que la represente en legal forma, demanda Ejecutiva de Alimentos presentada a través de la Oficina Judicial y direccionada a este Juzgado, donde relacione y especifique mes a mes las cuotas adeudadas y/o en su defecto adelantar denuncia Penal por Inasistencia Alimentaria.

Por lo anterior, el Despacho se abstiene de ordenar las medidas cautelares solicitadas mediante memorial del 12 de octubre de 2023.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev